Bogotá, 13 de noviembre de 2026

Señores,
PROPONENTES EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL.
Vía SECOP

SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. SSF-MC-PS-009-2026

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDOS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

En atención a las observaciones planteada por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II, frente al proceso en referencia, el comité evaluador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS**

"Texto de la Observación"

"Respetados señores,

En calidad de proponente, nos permitimos formular observación técnica respecto a la exigencia de cartas de di sponibilidad y soportes de infraestructura de terceros (ítems 1, 23, 24 y 25) bajo los siguientes argumentos:

1. ***Restricción injustificada a la libre concurrencia:*** *Exigir cartas de disponibilidad de terceros (establ ecimientos, parques, cines y restaurantes) con vigencia menor a 30 días y adjuntas en la oferta inicial vulnera los principios de transparencia y selección objetiva (Ley 80 de 1993), al limitar la participación a proponentes que posean alianzas comerciales preexistentes y cerradas antes de la adjudicación.*

2. ***Naturaleza de ejecución contractual:*** *Los servicios logísticos de integración, recreación y turismo c orresponden a prestaciones que deben ejecutarse* ***durante la vigencia del contrato*** *y bajo los lineam ientos de la supervisión, no como un requisito habilitante de existencia jurídica o capacidad financiera previa. Exigir la vinculación de terceros en etapa de presentación de ofertas desnaturaliza la figura de l contrato de suministro y servicios.*

Solicitud: *Se solicita respetuosamente a la entidad modificar el pliego de condiciones para que la acreditación de la infraestructura, reservas y convenios con los operadores logísticos y establecimientos requeridos sea un a* ***obligación de ejecución contractual*** *(a cumplir por el contratista seleccionado dentro de los plazos posteri ores a la suscripción o acta de inicio) y no una causal de rechazo o requisito habilitante de la oferta, permitiend o así ampliar la pluralidad de oferentes.*

Agradecemos la atenciòn prestada."

RESPUESTA OBSERVACION:

En atención al primer argumento del observante, relativo a una supuesta restricción a la libre concurrencia y vulneración de los principios de transparencia y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), la Entidad aclara que exigir la acreditación previa de los espacios y establecimientos especializados tales como parques temáticos, salas de cine y restaurantes campestres no constituye una limitación caprichosa ni un cierre del mercado. Por el contrario, responde a un deber estricto de planeación y selección objetiva, garantizando que el oferente demuestre desde el inicio su idoneidad y capacidad operativa real para ejecutar las prestaciones a favor de los niños, niñas, adolescentes y familias del departamento, evitando así la selección de proponentes que improvisen o carezcan de los canales logísticos necesarios.

Asimismo, respecto al argumento de que la infraestructura debería ser una obligación de ejecución posterior y no un requisito habilitante, la Secretaría precisa que por la naturaleza de los bienes y servicios a monto agotable y de ejecución inmediata, y teniendo en cuenta el plazo corto del contrato de ejecución que se establece sin exceder el 24 de diciembre de 2026, la Entidad no puede quedar expuesta a la contingencia de que el contratista seleccionado no logre conseguir los espacios físicos exigidos en los municipios requeridos (Villapinzón, Chía, Simijaca y Sasaima). Trasladar esta verificación a la etapa de ejecución pondría en inminente riesgo el cumplimiento oportuno del objeto contractual y la destinación correcta de los recursos públicos. Por lo tanto, conforme a la autonomía de la administración para definir sus especificaciones técnicas en los estudios previos según el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes se mantienen vigentes en los términos iniciales de la invitación.

Así las cosas, la Secretaría de lo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca **NO ACEPTA** la observación presentada por el proponente y, en consecuencia, ratifica la exigencia de las cartas de disponibilidad y los soportes de infraestructura en lo que corresponde al brochure o registro fotográfico para los ítems 1, 23, 24 y 25 establecidos en el numeral 1.2.1 de la Invitación Pública.

2. OBSERVACIONES SEBAS MORENO FOTOGRAFO SAS

1. Experiencia del proponente, numeral 5.1.2.2. La invitación limita la experiencia a contratos de apoyo logístico en eventos dirigidos a infancia, adolescencia y familia. Solicitamos ampliar a contratos de apoyo logístico, operación o producción de eventos, sin restringir la población atendida, o como mínimo incluir eventos sociales, comunitarios, culturales o institucionales con participación de familias. La capacidad técnica que se verifica, montaje, alimentación, sonido y coordinación, es la misma sin importar la edad del público. Los códigos UNSPSC del proceso, 80141607 gestión de eventos y 90101603 servicios de cáterin, no distinguen población. La Circular Única 017 de 2024 de la Secretaría Jurídica, citada en la propia invitación, exige reglas amplias e incluyentes, y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 exige requisitos habilitantes adecuados y proporcionales.

2. Ítem 36 Crayones Jumbo Pelikan x28. El estudio de mercado fija un valor techo de 188 pesos con IVA, que aparece además con signo negativo en la tabla. Este valor es muy inferior al precio comercial del producto y parece un error de digitación. Solicitamos corregir el precio techo del ítem 36 mediante adenda.

3. Ítem 23. El título indica Villapinzón pero la descripción exige un parque temático en la provincia de Sabana Centro con transporte desde Villapinzón. Solicitamos confirmar que el parque debe ubicarse en Sabana Centro y que Villapinzón es solo el punto de encuentro.

4. Requisito 1.2.1 Disponibilidad de espacios. Entre la respuesta a observaciones y el cierre solo hay tres días hábiles, y las fechas de los eventos no están definidas. Solicitamos que las cartas de disponibilidad de los ítems 1, 23, 24 y 25 puedan aportarse como requisito de ejecución antes del acta de inicio, o que sea suficiente una carta de compromiso del proponente que identifique los establecimientos ofrecidos. Para el ítem 1, solicitamos indicar el municipio o lugar donde se realizará el evento, pues de ello depende el espacio que debe acreditarse.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

5. Personal mínimo numeral 1.2.2. Para un evento de 150 participantes, cuyo sistema de sonido del ítem 7 tiene un valor techo cercano a 1.6 millones de pesos, exigir ingeniero de sonido con tarjeta profesional y tres operadores de sonido, iluminación y efectos especiales resulta desproporcionado. Solicitamos admitir técnico o tecnólogo en sonido, reducir el número de operadores a uno, y permitir que las hojas de vida y soportes se acrediten antes del inicio de la ejecución.

6. Cantidades y calendario. Al ser un contrato por precios unitarios a monto agotable, solicitamos informar el número estimado de jornadas, municipios, participantes y cantidades estimadas por ítem, en especial refrigerios, almuerzos, buzos y material didáctico, así como las fechas previstas, teniendo en cuenta que los estudios previos mencionan jornadas en noviembre de 2026 y el plazo vence el 24 de diciembre de 2026.

7. Ítem 26 Disfraces de Kamy y Pazito. Solicitamos confirmar que la entidad suministrará los artes oficiales de los personajes y autoriza su reproducción para la fabricación de los disfraces.

RESPUESTA OBSERVACION:

La entidad realizara la respuesta las observaciones de manera ordenada de la siguiente manera:

1. En atención sobre la observación relacionada con la Experiencia del Proponente (Numeral 5.1.2.2), **l**a Secretaría ratifica la exigencia de acreditar experiencia en contratos de apoyo logístico para la realización de eventos dirigidos a infancia, adolescencia y familia. Sin embargo, la experiencia también contempla contratos de *iguales o similares calidades*, por lo que contar con experiencia en la ejecución de otros eventos en donde se constate las exigencias de la Secretaría en relación a la ficha técnica también serán validos para participar en el presente proceso.

2. Con relación a la solicitud de modificación por vía de adenda en los términos solicitados, se acepta su observación toda vez que el documento de análisis del sector y documento de establecimiento del presupuesto oficial se contempla un error de digitación en el valor del Ítem No. 36. El valor corresponde a $ 20.404 IVA incluido.

3. Sobre la Ubicación del Ítem No. 23 la Entidad aclara que las condiciones técnicas del ítem 23 se mantienen tal como fueron previstas en la ficha técnica, la experiencia recreativa está diseñada para desarrollarse en un parque temático ubicado en la provincia de Sabana Centro, contemplando el servicio de transporte terrestre de ida y regreso desde un punto de encuentro establecido en el municipio de Villapinzón. Así las cosas, no hay lugar a modificar los pliegos, debiendo el oferente cotizar y ofertar bajo esta precisión geográfica exacta.

4. En atención a la observación sobre el Requisito 1.2.1 *(Disponibilidad de Espacios Físicos - Ítems 1, 23, 24 y 25).* La Entidad no acoge la solicitud de diferir la presentación de las cartas de disponibilidad a la etapa de ejecución contractual. Conforme al numeral 1.2.1 de la invitación pública, aportar dichas cartas y soportes fotográficos junto con la oferta inicial es un requisito habilitante técnico indispensable para garantizar una adecuada planeación, idoneidad y selección objetiva, evitando la improvisación frente a la disponibilidad real de los espacios en los municipios requeridos (Villapinzón, Chía, Simijaca y Sasaima). Los requisitos se mantienen vigentes en las condiciones iniciales. Se invita a que el oferente se remita a la respuesta otorgada al proponente **EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS** quien elevo una misma observación.

5. Sobre el Personal Mínimo Requerido (Numeral 1.2.2). La Secretaría de lo Social y la Familia ratifica en su integridad las exigencias de Invitación Pública respecto a la conformación, perfiles y

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

acreditación del personal mínimo requerido (un Coordinador Logístico, un Ingeniero de Sonido con tarjeta profesional vigente y tres Operadores de sonido, iluminación y efectos especiales), así como la obligación de aportar sus hojas de vida, soportes y cartas de autorización junto con la propuesta inicial. En primer lugar, frente a la supuesta desproporción entre el presupuesto estimado del ítem de sistema de sonido (Ítem 7) y el perfil profesional exigido, la Entidad aclara que los precios techo fijados en el estudio previo obedecen a un análisis del mercado bajo principios de austeridad y racionalización del gasto público, mientras que el equipo técnico solicitado responde a la complejidad operativa integral de eventos masivos con asistencia mínima de 150 personas por jornada. Tratándose de actividades institucionales dirigidas a niños, niñas, adolescentes y familias población sujeto de especial protección, la Entidad tiene el deber legal y técnico de asegurar estándares superiores de calidad acústica, seguridad eléctrica, montaje escénico y prevención de riesgos. En consecuencia, reducir la idoneidad a nivel técnico o disminuir el número de operadores comprometería la continuidad del servicio y la seguridad de los asistentes ante eventualidades técnicas durante el evento. Es importante aclarar que el ítem No. 1 y el ítem 7 no necesariamente se van a pedir en simultaneo, dado que en la planeación inicial de la entidad el espacio requerido en el ítem No. 1 ya debe contar con sonido tal como se establece en la ficha técnica.

6. Sobre las Cantidades y el Calendario en el desarrollo de los eventos. La entidad se permite aclarar que el proceso se rige bajo la modalidad de precio unitario a monto agotable hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($76.739.944), con un plazo de ejecución sin superar el 24 de diciembre de 2026, de los recursos sin exceder. Las cantidades máximas permitidas por ítem corresponden a los techos y especificaciones de los estudios previos, y las jornadas específicas o programaciones puntuales serán coordinadas directamente con la supervisión del contrato durante su ejecución de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio, sin que ello implique modificar las reglas de la invitación.

7. Sobre el Ítems 26 (Disfraces de Kamy y Pazito). Frente a la solicitud de confirmación sobre los artes oficiales, la Entidad reitera que tal como lo señalan las notas de la ficha técnica ítem 26, la imagen, diseño o arte final correspondiente a los personajes institucionales será suministrado y aprobado formalmente por el equipo de prensa de la Secretaría en su oportunidad. El proponente debe cotizar considerando la obligación de ceñirse estrictamente a dichos lineamientos institucionales una vez perfeccionado el vínculo contractual, sin que se requiera modificar el contenido de los pliegos actuales.

3. OBSERVACIONES SEBAS MORENO FOTOGRAFO SAS

“Texto de la Observación”

“Aforo y espacio físico. Los estudios previos indican cuatro jornadas en Soacha, Funza, Fusagasugá y Chaguaní, en instituciones educativas, con asistencia estimada de 300 personas por jornada, mientras el ítem 1 exige un espacio con capacidad mínima para 150 personas. Solicitamos aclarar el aforo real por jornada, si las jornadas se realizarán en las instituciones educativas y en ese caso si el ítem 1 aplica, y cuántas veces se requerirá cada ítem por jornada, en especial espacio, refrigerios y almuerzos.”

RESPUESTA OBSERVACION:

La Secretaría de lo Social y la Familia aclara que el presente proceso de contratación se encuentra estructurado bajo la modalidad de precio unitario a monto agotable, lo que significa que el Departamento pagará estrictamente los bienes y servicios efectivamente recibidos y ejecutados conforme a las necesidades reales del servicio.

En relación con el aforo, la capacidad y los lugares de realización de los eventos, se precisa que el aforo y el espacio físico aplicarán de acuerdo con el evento específico que sea programado previamente con la supervisión del contrato, ya sea que se desarrolle en un espacio abierto o en el lugar debidamente contratado según los requerimientos de la Secretaría y la convocatoria final que se realice.

Por lo tanto, la mención de posibles escenarios o estimaciones en los estudios previos constituye una referencia operativa de planeación, pero las cantidades definitivas, los municipios, los espacios y las frecuencias de los ítems (tales como espacios físicos, refrigerios y almuerzos) se coordinarán y ejecutarán de manera puntual a través del plan de trabajo que imparta el supervisor durante la vigencia del contrato, sin que ello modifique las condiciones financieras ni los precios unitarios ofertados.

4. OBSERVACIONES SEBAS MORENO FOTOGRAFO SAS

"Texto de la Observación"

Respetados señores Secretaría de lo Social y la Familia. SEBAS MORENO FOTOGRAFO SAS, NIT 9016723 18-8, Mipyme colombiana, presenta la siguiente observación respecto de la solicitud de limitación de la convoc atoria a Mipymes con domicilio en Cundinamarca excluyendo Bogotá, publicada en el proceso SSF-MC-PS-00 9-2026.

1. El numeral 4.8 de la invitación establece que la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas cuando se r eciban solicitudes de por lo menos dos Mipyme colombianas dentro del término del cronograma. La invitación no contempla reglas de limitación territorial. Solicitamos que, en caso de proceder alguna limitación, esta se ha ga a Mipyme colombianas, sin restricción por domicilio.

2. El lugar de ejecución del contrato incluye a Bogotá D.C. Según el numeral 15 de la invitación, la ejecución y la entrega de bienes se realizan en la Gobernación de Cundinamarca, cuya sede y domicilio contractual es la C alle 26 No. 51-53 de Bogotá, y la ficha del proceso en SECOP II registra como localización Cundinamarca Bog otá D.C. Excluir a las Mipymes domiciliadas en Bogotá restringiría la participación de oferentes ubicados en el mismo lugar de ejecución y sede de la entidad, contrario a los principios de libre concurrencia y selección objet iva que la propia invitación invoca con la Circular Única 017 de 2024.

3. Solicitamos verificar que las certificaciones de tamaño empresarial aportadas con las solicitudes de limitació n correspondan a este proceso, pues la certificación publicada indica que se expide para un proceso distinto, i dentificado como MC-15-2026".

RESPUESTA OBSERVACION:

En atención a la observación presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. SSF-MC-PS-009-2026, la Secretaría de lo Social y la Familia se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. **Respecto de la solicitud de limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas sin restricción territorial.**

Se precisa que, de conformidad con el numeral 4.8 de la invitación pública y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se recibieron oportunamente dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES colombianas, presentadas por BF PRODUCCIONES S.A.S. y BLUE POINT SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S., las cuales, una vez verificada la documentación aportada, acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente y en la invitación pública.

Ahora bien, ambas empresas solicitaron expresamente la limitación de carácter departamental. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del citado decreto faculta a las entidades estatales para realizar convocatorias limitadas a MIPYMES domiciliadas en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato.

En consecuencia, la Entidad, en ejercicio de la facultad establecida en dicha disposición y atendiendo al ámbito territorial de ejecución del contrato, determinó aplicar la limitación departamental, incluyendo a las MIPYMES domiciliadas en Bogotá D. C., teniendo en cuenta que la Gobernación de Cundinamarca tiene su domicilio y sede administrativa en dicha ciudad, lugar contemplado dentro de la ejecución contractual conforme a la invitación pública.

2. **Respecto de la solicitud de no excluir a las MIPYMES domiciliadas en Bogotá D. C.**

Al respecto, se precisa que, como resultado de la verificación realizada por la Entidad y de conformidad con lo establecido en el aviso de limitación a MIPYMES del proceso de selección No. SSF-MC-PS-009-2026, no se contempla la exclusión de las MIPYMES domiciliadas en Bogotá D. C., teniendo en cuenta que la Gobernación de Cundinamarca tiene su domicilio y sede administrativa en dicha ciudad, ubicada en la Calle 26 No. 51-53, lugar contemplado dentro de la ejecución contractual conforme a la invitación pública.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el aviso de limitación publicado por la Entidad, la convocatoria estará limitada a MIPYMES domiciliadas en el departamento de Cundinamarca y Bogotá D. C., sin que exista restricción o exclusión para estas últimas.

3. **Respecto de la solicitud de verificar que las certificaciones de tamaño empresarial correspondan al presente proceso de selección.**

Al respecto, la Entidad procedió a verificar la documentación aportada por las empresas solicitantes, evidenciando que las certificaciones identifican correctamente el proceso de selección de mínima cuantía No. SSF-MC-PS-009-2026 y no el proceso MC-15-2026, como lo manifiesta el observante.

En consecuencia, no se evidencia la inconsistencia señalada, tal como se demuestra en los siguientes soportes:

PANTALLAZO No. 1. Documentación aportada por BF PRODUCCIONES S.A.S.



PRODUCCIONES BF

SOLICITUD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

Señores
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA
Cundinamarca

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR SSF-MC-PS-009-2026

Objeto:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDOS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Asunto: Solicitud de limitación de la convocatoria a MIPYMES de Cundinamarca **excluyendo Bogotá**

PANTALLAZO No. 2. Documentación aportada por BLUE POINT SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.



Blue Point

SOLICITUD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYME

Subachoque-Cundinamarca, 12 de noviembre de 2026

Señores:
SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

Referencia: Solicitud de limitación al proceso de mínima cuantía No. **SSF-MC-PS-009-2026** a MiPymes domiciliadas en el departamento de Cundinamarca excluyendo a Bogotá D.C.

Objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDOS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**"

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES colombianas, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente y en el numeral 4.8 de la invitación pública, el suscrito Secretario de lo Social y la Familia informa que, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria SÍ ESTARÁ LIMITADA A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ D. C.

Cordialmente,

Original firmado

LUZ DARI TRIVIÑO SABOGAL
GERENTE

Original firmado

RICARDO PEREZ CORONELL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SSF

Original firmado

ALBERTH ROJAS ROMERO
ASESOR JURIDICO SSF

Proyectó: *Alberth Rojas Romero – Asesor Jurídico SSF*
Proyectó: *Ricardo Coronell – Asesor componente Técnico.*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co